

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se hace público la solicitud de depósito del acuerdo de Modificación de los Estatutos de la "Asociación de Empresas Fabricantes y de Servicios de Córdoba, en siglas ASFACO"

p. 6110

Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía. Secretaría General de Energía

Información pública solicitud autorización administrativa previa y ambiental unificada, para instalación de infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "Infraestructuras de Evacuación Compartidas Guadame de 220 kV", en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Villa del Río (Córdoba), y en Lopera y Marmolejo (Jaén). Exp. 20200010

p. 6110

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castilla la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil para el día 25 de septiembre de 2022

p. 6116

Ayuntamiento de Baena

Decreto por el que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Ramón Martín Solano la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 6116

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de 19 de septiembre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la constitución de una Bolsa de Oficial 1º Albañilería de esta Corporación

p. 6117

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento como funcionarios/as de carrera de 15 Técnicos/as de Administración General

p. 6117

Nombramiento como funcionarios/as de carrera de 3 Auxiliares de Biblioteca

p. 6118

Extracto de la Convocatoria 602112 de Ayudas de Emergencia Económicas Familiares 2022

p. 6118

Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación definitiva expediente 10/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 de esta Corporación, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 6118

Aprobación definitiva expediente 12/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 de esta Corporación, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 6119

Aprobación definitiva expediente 15/2021 de Modificación de Crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 de esta Corporación, mediante Transferencia de Créditos entre distintas áreas de gastos

p. 6120

Convocatoria del proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de esta localidad

p. 6120

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación definitiva del Proyecto de Innovación Modificación pormenorizada de la Ordenanza del Plan Parcial "Cuesta Colorá" de este municipio

p. 6120

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud de don José López Raigón sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Blas, Fila 6ª, número 13, que figura a nombre de Herederos de Manuel López Carmona

p. 6122

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde doña Rafaela Ávila de la Rosa las funciones de Alcaldía en el periodo del 12 al 14 de septiembre de 2022, ambos inclusive

p. 6122

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto de 19 de septiembre de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022

p. 6122

Información pública expediente de autorización Proyecto de Actuación para la Construcción de Planta Procesado de Almendras y sus residuos, en Paraje el "Caño", Polígono 18, parcela 8, de este término municipal

p. 6122

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.512/2022

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 20 de julio de 2022, se ha registrado la entrada en la Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES Y DE SERVICIOS DE CÓRDOBA, en siglas ASFACO, con número de depósito 14000036, cuyo ámbito territorial es la Provincia de Córdoba y que ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 15 de septiembre de 2022. Esta asociación agrupa a empresas de los sectores de la fabricación y los servicios.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de servicio de Administración Laboral, Miguel Ángel Barroso del Olmo.

Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía Secretaría General de Energía

Núm. 3.510/2022

ANUNCIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA REALIZADA POR GREEN STONE RE-

NEWABLE VIII SL, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LAT 220 KV GUADAME SOLAR- GUADAME (REE) CON TRAMO COMPARTIDO CON CIRCUITO RESERVA 132 kV " PARA EVACUACIÓN DE PARQUES SOLARES Y CUYO TRAZADO DISCURRE POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BUJALANCE (CÓRDOBA), MONTORO (CÓRDOBA), VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA), LOPERA (JAÉN) Y MARMOLEJO (JAÉN), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: EN/ER/PJC.

Expediente: 20200010.

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad GREEN STONE RENEWABLE VIII SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada "INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN COMPARTIDAS GUADAME DE 220 kV" para evacuación de parques solares y cuyo trazado discurre por los términos municipales de BUJALANCE (CÓRDOBA), MONTORO (CÓRDOBA), VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA), LOPERA (JAÉN) Y MARMOLEJO (JAÉN), siendo sus características principales las siguientes:

Peticionario: GREEN STONE RENEWABLE VIII SL.

Domicilio: Calle del Monte Esquinza 24, 5º izq. 28010 Madrid.

Denominación de la Instalación: "LAT 220 KV GUADAME SOLAR- GUADAME (REE) CON TRAMO COMPARTIDO CON CIRCUITO RESERVA 132 kV".

Términos municipales afectados: BUJALANCE (CÓRDOBA), MONTORO (CÓRDOBA), VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA), LOPERA (JAÉN) Y MARMOLEJO (JAÉN).

Emplazamiento:	Nº	Ref. Catastral	Pol.	Parc.	Provincia	Municipio
	1	14012A01900207	19	207	CÓRDOBA	BUJALANCE
	2	14012A01900200	19	200	CÓRDOBA	BUJALANCE
	3	14012A01900199	19	199	CÓRDOBA	BUJALANCE
	4	14012A01900198	19	198	CÓRDOBA	BUJALANCE
	5	14012A01909005	19	9005	CÓRDOBA	BUJALANCE
	6	14012A01900301	19	301	CÓRDOBA	BUJALANCE
	7	14012A01900302	19	302	CÓRDOBA	BUJALANCE
	8	14012A01900303	19	303	CÓRDOBA	BUJALANCE
	9	14012A01900295	19	295	CÓRDOBA	BUJALANCE
	10	14012A01900293	19	293	CÓRDOBA	BUJALANCE
	11	14012A01900292	19	292	CÓRDOBA	BUJALANCE
	12	14012A01900291	19	291	CÓRDOBA	BUJALANCE
	13	14012A01900289	19	289	CÓRDOBA	BUJALANCE
	14	14012A01900288	19	288	CÓRDOBA	BUJALANCE
	15	14012A01900287	19	287	CÓRDOBA	BUJALANCE
	16	14012A01900286	19	286	CÓRDOBA	BUJALANCE
	17	14012A01900284	19	284	CÓRDOBA	BUJALANCE
	18	14012A01900283	19	283	CÓRDOBA	BUJALANCE
	19	14012A01900315	19	315	CÓRDOBA	BUJALANCE

20	14012A01900316	19	316	CÓRDOBA	BUJALANCE
21	14012A01900242	19	242	CÓRDOBA	BUJALANCE
22	14012A01900240	19	240	CÓRDOBA	BUJALANCE
23	14012A01909015	19	9015	CÓRDOBA	BUJALANCE
24	14012A01900267	19	267	CÓRDOBA	BUJALANCE
25	14012A01900273	19	273	CÓRDOBA	BUJALANCE
26	14012A01900274	19	274	CÓRDOBA	BUJALANCE
27	14012A01900275	19	275	CÓRDOBA	BUJALANCE
28	14012A01900027	19	27	CÓRDOBA	BUJALANCE
29	14012A01900028	19	28	CÓRDOBA	BUJALANCE
30	14012A01900030	19	30	CÓRDOBA	BUJALANCE
31	14012A01900031	19	31	CÓRDOBA	BUJALANCE
32	14012A01900032	19	32	CÓRDOBA	BUJALANCE
33	14012A01900033	19	33	CÓRDOBA	BUJALANCE
34	14012A01900034	19	34	CÓRDOBA	BUJALANCE
35	14012A01909013	19	9013	CÓRDOBA	BUJALANCE
36	14012A01900339	19	339	CÓRDOBA	BUJALANCE
37	14012A01909011	19	9011	CÓRDOBA	BUJALANCE
38	14012A01900340	19	340	CÓRDOBA	BUJALANCE
39	14012A01909008	19	9008	CÓRDOBA	BUJALANCE
40	14012A02100262	21	262	CÓRDOBA	BUJALANCE
41	14012A02100001	21	1	CÓRDOBA	BUJALANCE
42	14012A02100003	21	3	CÓRDOBA	BUJALANCE
43	14012A02100009	21	9	CÓRDOBA	BUJALANCE
44	14012A02100010	21	10	CÓRDOBA	BUJALANCE
45	14012A02100011	21	11	CÓRDOBA	BUJALANCE
46	14012A02109032	21	9032	CÓRDOBA	BUJALANCE
47	14043A00209019	2	9019	CÓRDOBA	MONTORO
48	14043A00200032	2	32	CÓRDOBA	MONTORO
49	14043A00200062	2	62	CÓRDOBA	MONTORO
50	14043A00200030	2	30	CÓRDOBA	MONTORO
51	14043A00200029	2	29	CÓRDOBA	MONTORO
52	14043A00200022	2	22	CÓRDOBA	MONTORO
53	14043A00200021	2	21	CÓRDOBA	MONTORO
54	14043A00200020	2	20	CÓRDOBA	MONTORO
55	14043A00200061	2	61	CÓRDOBA	MONTORO
56	14043A00200015	2	15	CÓRDOBA	MONTORO
57	14043A00200069	2	69	CÓRDOBA	MONTORO
58	14043A00200070	2	70	CÓRDOBA	MONTORO
59	14043A00200074	2	74	CÓRDOBA	MONTORO
60	14043A00200073	2	73	CÓRDOBA	MONTORO
61	14043A00209008	2	9008	CÓRDOBA	MONTORO
62	14043A00200075	2	75	CÓRDOBA	MONTORO
63	14043A00200126	2	126	CÓRDOBA	MONTORO
64	14043A00209014	2	9014	CÓRDOBA	MONTORO
65	14043A00209016	2	9016	CÓRDOBA	MONTORO
66	14043A00200076	2	76	CÓRDOBA	MONTORO
67	14043A00200079	2	79	CÓRDOBA	MONTORO
68	14043A00200081	2	81	CÓRDOBA	MONTORO
69	14043A00200119	2	119	CÓRDOBA	MONTORO
70	14043A00200090	2	90	CÓRDOBA	MONTORO
71	14043A00209009	2	9009	CÓRDOBA	MONTORO
72	14043A00200114	2	114	CÓRDOBA	MONTORO
73	14043A00200092	2	92	CÓRDOBA	MONTORO
74	14043A00209011	2	9011	CÓRDOBA	MONTORO
75	14043A00200101	2	101	CÓRDOBA	MONTORO
76	14043A00209012	2	9012	CÓRDOBA	MONTORO
77	14043A00200100	2	100	CÓRDOBA	MONTORO
78	14043A00200102	2	102	CÓRDOBA	MONTORO
79	14043A00209013	2	9013	CÓRDOBA	MONTORO

80	14043A00200123	2	123	CÓRDOBA	MONTORO
81	14043A00200086	2	86	CÓRDOBA	MONTORO
82	14043A00200105	2	105	CÓRDOBA	MONTORO
83	14066A00400068	4	68	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
84	14066A00400069	4	69	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
85	14066A00409006	4	9006	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
86	14066A00400070	4	70	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
87	14066A00409007	4	9007	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
88	14066A00400076	4	76	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
89	14066A00400071	4	71	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
90	14066A00400072	4	72	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
91	14066A00400033	4	33	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
92	14066A00400073	4	73	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
93	14066A00409003	4	9003	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
94	14066A00300023	3	23	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
95	14066A00300027	3	27	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
96	14066A00300452	3	452	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
97	14066A00300028	3	28	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
98	14066A00300453	3	453	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
99	14066A00300029	3	29	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
100	14066A00300055	3	55	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
101	14066A00300458	3	458	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
102	14066A00300449	3	449	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
103	14066A00300056	3	56	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
104	14066A00300059	3	59	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
105	14066A00300060	3	60	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
106	14066A00300061	3	61	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
107	14066A00300448	3	448	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
108	14066A00300064	3	64	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
109	14066A00300065	3	65	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
110	14066A00300069	3	69	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
111	14066A00300072	3	72	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
112	14066A00300076	3	76	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
113	14066A00300077	3	77	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
114	14066A00300079	3	79	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
115	14066A00300081	3	81	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
116	14066A00300085	3	85	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
117	14066A00300087	3	87	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
118	14066A00300445	3	445	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
119	14066A00300090	3	90	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
120	14066A00300093	3	93	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
121	14066A00300094	3	94	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
122	14066A00300097	3	97	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
123	14066A00300096	3	96	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
124	14066A00300099	3	99	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
125	14066A00300098	3	98	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
126	14066A00300100	3	100	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
127	14066A00300446	3	446	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
128	6441802UH8064S	-	-	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
129	14066A00300108	3	108	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
130	14066A00300109	3	109	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
131	14066A00309011	3	9011	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
132	14066A00300322	3	322	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
133	14066A00300323	3	323	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
134	4066A003003283	3	328	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
135	14066A00300331	3	331	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
136	14066A00300332	3	332	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
137	14066A00300335	3	335	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
138	14066A00300333	3	333	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
139	14066A00300334	3	334	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO

140	14066A00300338	3	338	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
141	14066A00300339	3	339	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
142	14066A00300340	3	340	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
143	14066A00300344	3	344	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
144	14066A00300345	3	345	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
145	14066A00300348	3	348	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
146	14066A00300349	3	349	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
147	14066A00300351	3	351	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
148	14066A00300354	3	354	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
149	14066A00300358	3	358	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
150	14066A00300355	3	355	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
151	14066A00309005	3	9005	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
152	14066A00300356	3	356	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
153	14066A00300386	3	386	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
154	14066A00300387	3	387	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
155	14066A00300390	3	390	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
156	14066A00300391	3	391	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
157	14066A00300393	3	393	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
158	14066A00309010	3	9010	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
159	14066A00300421	3	421	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
160	14066A00209001	2	9001	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
161	14066A00200051	2	51	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
162	14066A00200050	2	50	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
163	14066A00200032	2	32	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
164	14066A00200047	2	47	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
165	14066A00200048	2	48	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
166	14066A00209016	2	9016	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO
167	23056A01409003	14	9003	JAÉN	LOPERA
168	23056A01400071	14	71	JAÉN	LOPERA
169	23056A01400070	14	70	JAÉN	LOPERA
170	23056A01209001	12	9001	JAÉN	LOPERA
171	23056A01200033	12	33	JAÉN	LOPERA
172	23056A01200032	12	32	JAÉN	LOPERA
173	23056A01200035	12	35	JAÉN	LOPERA
174	23056A01209004	12	9004	JAÉN	LOPERA
175	23056A01300385	13	385	JAÉN	LOPERA
176	23056A01300387	13	387	JAÉN	LOPERA
177	23056A01300384	13	384	JAÉN	LOPERA
178	23056A01300368	13	368	JAÉN	LOPERA
179	23056A01300304	13	304	JAÉN	LOPERA
180	23056A01300307	13	307	JAÉN	LOPERA
181	23056A01300306	13	306	JAÉN	LOPERA
182	23056A01300299	13	299	JAÉN	LOPERA
183	23056A01300274	13	274	JAÉN	LOPERA
184	23056A01300272	13	272	JAÉN	LOPERA
185	23056A01300275	13	275	JAÉN	LOPERA
186	23056A01300277	13	277	JAÉN	LOPERA
187	23056A01300256	13	256	JAÉN	LOPERA
188	23056A01300254	13	254	JAÉN	LOPERA
189	23056A01300253	13	253	JAÉN	LOPERA
190	23056A01300252	13	252	JAÉN	LOPERA
191	23056A01300251	13	251	JAÉN	LOPERA
192	23056A00109001	10	9001	JAÉN	LOPERA
193	23056A00100233	10	233	JAÉN	LOPERA
194	23056A00100232	10	232	JAÉN	LOPERA
195	23056A00100220	10	220	JAÉN	LOPERA
196	23056A00100222	10	222	JAÉN	LOPERA
197	23056A00100217	10	217	JAÉN	LOPERA
198	23056A00100210	10	210	JAÉN	LOPERA
199	23056A00100211	10	211	JAÉN	LOPERA

200	23056A00100208	10	208	JAÉN	LOPERA
201	23056A00100209	10	209	JAÉN	LOPERA
202	23056A00109002	10	9002	JAÉN	LOPERA
203	23056A01500071	15	71	JAÉN	LOPERA
204	23056A01500068	15	68	JAÉN	LOPERA
205	23056A01500070	15	70	JAÉN	LOPERA
206	23056A01500077	15	77	JAÉN	LOPERA
207	23056A01500079	15	79	JAÉN	LOPERA
208	23056A01500083	15	83	JAÉN	LOPERA
209	23056A01500084	15	84	JAÉN	LOPERA
210	23056A01500085	15	85	JAÉN	LOPERA
211	23056A01500055	15	55	JAÉN	LOPERA
212	23056A01500086	15	86	JAÉN	LOPERA
213	23056A01500058	15	58	JAÉN	LOPERA
214	23056A01500057	15	57	JAÉN	LOPERA
215	23056A01500062	15	62	JAÉN	LOPERA
216	23056A01500061	15	61	JAÉN	LOPERA
217	23056A01500060	15	60	JAÉN	LOPERA
218	23059A01409002	14	9002	JAÉN	MARMOLEJO
219	23059A01400036	14	36	JAÉN	MARMOLEJO
220	23059A01400031	14	31	JAÉN	MARMOLEJO
221	23059A01400022	14	22	JAÉN	MARMOLEJO
222	23059A01400023	14	23	JAÉN	MARMOLEJO
223	23059A01400021	14	21	JAÉN	MARMOLEJO
224	23059A01409005	14	9005	JAÉN	MARMOLEJO
225	23059A01400024	14	24	JAÉN	MARMOLEJO
226	23059A01409003	14	9003	JAÉN	MARMOLEJO
227	23059A01400015	14	15	JAÉN	MARMOLEJO
228	23059A01409001	14	9001	JAÉN	MARMOLEJO
229	23059A01500092	15	92	JAÉN	MARMOLEJO
230	23059A01509008	15	8	JAÉN	MARMOLEJO
231	23059A01500093	15	93	JAÉN	MARMOLEJO
232	23059A01509023	15	9023	JAÉN	MARMOLEJO
233	23059A01509016	15	9016	JAÉN	MARMOLEJO
234	23059A01500088	15	88	JAÉN	MARMOLEJO
235	23059A01500095	15	95	JAÉN	MARMOLEJO
236	23059A01509007	15	9007	JAÉN	MARMOLEJO
237	23059A01500032	15	32	JAÉN	MARMOLEJO
238	23059A01500031	15	31	JAÉN	MARMOLEJO
239	23059A01509013	15	9013	JAÉN	MARMOLEJO
240	23059A01500035	15	35	JAÉN	MARMOLEJO
241	23059A01500036	15	36	JAÉN	MARMOLEJO
242	23059A01509012	15	9012	JAÉN	MARMOLEJO
243	23059A01500039	15	39	JAÉN	MARMOLEJO
244	23059A01509025	15	9025	JAÉN	MARMOLEJO
245	23059A01509011	15	9011	JAÉN	MARMOLEJO
246	23059A01500020	15	20	JAÉN	MARMOLEJO
247	23059A01500019	15	19	JAÉN	MARMOLEJO
248	23059A01509001	15	9001	JAÉN	MARMOLEJO
249	23059A01900110	19	110	JAÉN	MARMOLEJO
250	23059A01900113	19	113	JAÉN	MARMOLEJO
251	23059A01900071	19	71	JAÉN	MARMOLEJO
252	23059A01900072	19	72	JAÉN	MARMOLEJO
253	23059A01909002	19	9002	JAÉN	MARMOLEJO
254	23059A01900053	19	53	JAÉN	MARMOLEJO
255	23059A01900023	19	23	JAÉN	MARMOLEJO
256	23059A01909001	19	9001	JAÉN	MARMOLEJO
257	23059A02000441	20	441	JAÉN	MARMOLEJO
258	23059A02000440	20	440	JAÉN	MARMOLEJO
259	23059A02000437	20	437	JAÉN	MARMOLEJO

260	23059A02000365	20	365	JAÉN	MARMOLEJO
261	23059A02000366	20	366	JAÉN	MARMOLEJO
262	23059A02000367	20	367	JAÉN	MARMOLEJO
263	23059A02000617	20	617	JAÉN	MARMOLEJO
264	23059A02009007	20	9007	JAÉN	MARMOLEJO
265	23059A02009016	20	9016	JAÉN	MARMOLEJO
266	23059A02000333	20	333	JAÉN	MARMOLEJO
267	23059A02009006	20	9006	JAÉN	MARMOLEJO
268	23059A02000263	20	263	JAÉN	MARMOLEJO
269	23059A02000262	20	262	JAÉN	MARMOLEJO
270	23059A02000253	20	253	JAÉN	MARMOLEJO
271	23059A02000259	20	259	JAÉN	MARMOLEJO
272	23059A02000258	20	258	JAÉN	MARMOLEJO
273	23059A02000257	20	257	JAÉN	MARMOLEJO
274	23059A02009005	20	9005	JAÉN	MARMOLEJO
275	23059A02000193	20	193	JAÉN	MARMOLEJO
276	23059A02000191	20	191	JAÉN	MARMOLEJO
277	23059A02000190	20	190	JAÉN	MARMOLEJO
278	23059A02009004	20	9004	JAÉN	MARMOLEJO
279	23059A02000137	20	137	JAÉN	MARMOLEJO
280	23059A02000138	20	138	JAÉN	MARMOLEJO
281	23059A02000139	20	139	JAÉN	MARMOLEJO
282	23059A02000140	20	140	JAÉN	MARMOLEJO
283	23059A02000141	20	141	JAÉN	MARMOLEJO
284	23059A02000143	20	143	JAÉN	MARMOLEJO
285	23059A02000144	20	144	JAÉN	MARMOLEJO
286	23059A02000145	20	145	JAÉN	MARMOLEJO
287	23059A02000146	20	146	JAÉN	MARMOLEJO
288	23059A02000147	20	147	JAÉN	MARMOLEJO
289	23059A02000148	20	148	JAÉN	MARMOLEJO
290	23059A02009003	20	9003	JAÉN	MARMOLEJO
291	23059A02000109	20	109	JAÉN	MARMOLEJO
292	23059A02000108	20	108	JAÉN	MARMOLEJO

Finalidad de la Instalación:

Evacuación de la energía producida en las diversas plantas de generación de energía fotovoltaica con permisos de Acceso y Conexión en la SET Guadalquivir Medio 220 propiedad de Red Eléctrica de España.

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación:

-Tramo de Línea aérea entre vértices V1A a V5´.

Longitud tramo de 6.461m y 24 apoyos.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductor: LA-380.

Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1

Nº de circuitos: 1.

Nº conductores por fase: 2.

Nº conductores protección: 2.

-Tramo de Línea aérea entre vértices V5´ a Ve-s.

Longitud de tramo 3.010 metros y 11 apoyos.

Conductor LA-380 Duplex (circuito 220kV) y LA-455 (circuito reserva 132kV).

Tensión de Servicio: 132/220 kV.

Nº de circuitos: 2.

Nº conductores por fase: 2 en 220kV.

Nº conductores por fase: 1 en 132kV.

Nº conductores protección: 2.

Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1

-Tramo de Línea aérea entre vértices Ve-s a V7.

Longitud de tramo 899,61 metros y 3 apoyos.

Conductor: LA-510 Duplex (circuito 220kV) y LA-455 (circuito reserva 132kV).

Tensión de Servicio 132/220 kV.

Nº de circuitos: 2.

Nº conductores por fase: 2 en 220kV.

Nº conductores por fase: 1 en 132kV.

Nº conductores protección: 2.

Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1.

-Tramo de Línea aérea entre vértices V8 a V14.

Longitud de tramo 12.176 metros y 46 apoyos.

Conductor: LA-510 Duplex (circuito 220kV) y LA-455 (circuito reserva 132kV).

Tensión de Servicio: 132/220 kV.

Nº de circuitos: 2.

Nº conductores por fase: 2 en 220kV.

Nº conductores por fase: 1 en 132kV.

Nº conductores protección: 2.

Protección: OPGW tipo 2 25kA 17.1

-Tramo de Línea subterránea entre vértices V7 (PAS) y V8 (PAS)

Longitud de tramo 6.352 metros.

Conductor: Al1200+H250 (circuito de reserva 132kV) y AL 2500 + H250 (Circuito 220kV).

Tensión de Servicio: 132/220 kV.

Nº de circuitos: 2.

Nº ternas: 2 en 220kV.

Nº ternas: 1 en 132kV.

-Tramo de Línea subterránea entre vértice V14 a centro de medida

Longitud de tramo 535 metros.

Conductor: AL 2500 + H250.

Tensión de Servicio: 220 kV.

Nº de circuitos: 1.

Nº ternas: 2 en 220kV.

-Tramo de Línea subterránea entre centro de medida a SET Guadame (REE)

Longitud de tramo 355.09 metros.

Conductor: AL 2500 + H250.

Tensión de Servicio: 220 kV.

Nº de circuitos: 1.

Nº ternas: 2 en 220kV.

Proyecto técnico: PROYECTO BÁSICO LAT 220 KV GUADAME SOLAR- GUADAME (REE) CON TRAMO COMPARTIDO CON CIRCUITO RESERVA 132 kV con declaración responsable.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ricardo Lago Alonso, Colegiado Nº 2.221 del Colegio de Ingenieros Industriales de Galicia.

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad GREEN STONE RENEWABLE VIII SL para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0045/20) para el proyecto básico LAT 220 kV GUADAME SOLAR-GUADAME (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Villa del Río, Provincia de Córdoba, y los términos municipales de Lopera y Marmolejo, Provincia de Jaén. La línea de AT discurre por la Colada de Montoro a Cañete (14043017), Cordel del Camino de Córdoba (14043002), Cordel de Bujalance (14066002), Cordel de la Trocha de Córdoba (14066001), Vereda de Lopera (14066003), Cordel del Camino del Barco(23059012), Cordel del Camino de Córdoba o de los Romanos (23059006), Colada de Lopera al Río (23056004).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, sita en CÓRDOBA (Servicio de Industria, Energía y Minas, Calle Gondomar, nº10) y en JAÉN (Servicio de Industria, Energía y Minas, Paseo de la Estación, 19, 2ª planta) (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas a la ocupación de vías pecuarias.

Córdoba, 16 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General de Energía, Manuel Larrasa Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.489/2022

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI Nº 30.978.728M y DNI Nº 45.886.959G, para el próximo día 25/09/2022, a las 12,30 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento don ANTONIO COBOS CASTILLA.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 13 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.542/2022

DECRETO

Considerando que la titular de la Alcaldía de este Excmo. Ayto. de Baena, con fecha de 16/09/2022, ha causado baja médica conforme a la documentación que obra en el Negociado de Nóminas de esta Entidad Local.

Considerando que con fecha de 27/06/2019 y nº 1959/2019, la titular de la Alcaldía de esta Entidad Local, dictó Resolución nombrando Primer Teniente de Alcalde a este titular, don Ramón Martín Solano, lo cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 11/07/2019, y nº 131.

Considerando que esta circunstancia imprevista de la titular de la Alcaldía no le ha permitido realizar expresa delegación conforme a lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este Primer Teniente de Alcalde, previa comparecencia ante la Secretaría General de este Excmo. Ayto. de Baena, DISPONE:

PRIMERO. Asumir la totalidad de las funciones de la Alcaldía de esta Entidad Local de forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a fin de garantizar el normal funcionamiento de esta Administración Pública en el ejercicio de las competencias municipales legalmente atribuidas y en garantía de la continuidad de los servicios públicos en atención a la satisfacción de los intereses de los vecinos de esta localidad de Baena.

SEGUNDO. Ordenar el cambio de firma de los expedientes en curso de tramitación y demás actos administrativos que corres-

pondan a la Alcaldía, a favor de este Primer Teniente de Alcalde.

TERCERO. Ordenar el cambio de clavero en las Entidades Financieras respecto de las cuentas de titularidad de este Excmo. Ayto. de Baena.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de edictos de esta Entidad Local así como dar cuenta de la presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

QUINTO. La presente resolución tendrá efectos desde el día 19/09/2022 hasta la incorporación de la titular de la Alcaldía de esta Entidad Local.

SEXTO. Dar traslado a Intervención Municipal de Fondos, Tesorería Municipal y demás servicios municipales a los efectos oportunos.

Baena, a 20 de septiembre de 2022. El Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayto. de Baena, Fdo. Ramón Martín Solano.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.525/2022

GEX: 3537/2022.

Asunto: Bolsa de oficial 1º albañilería del Ayuntamiento de Castro del Río.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 19/09/2022, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la constitución una bolsa de oficial 1º albañilería del Ayuntamiento de Castro del Río:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI disociado
ARAGONÉS ORTEGA JOSÉ MARÍA	443***89N
ARÉVALO ERENCIA RAFAEL	801***71B
ARJONA CAUBERA JUAN	523***44P
BELLIDO JIMÉNEZ TOMÁS	305***07R
BRAVO TORRONTERAS JUAN FRANCISCO	340***38D
CAMPAÑA ERENCIA JUAN SALVADOR	305***24V
CARPIO URBANO ANTONIO	305***36C
CARPIO URBANO JUAN	308***02L
CASAS JIMÉNEZ PEDRO	801***04H
CASTILLO MEDINA ANTONIO	304***89W
CRiado ALGABA RAFAEL	801***24H
CUEVAS CORDOBÉS PEDRO JAVIER	340***59B
DÍAZ OSUNA VICTOR GERMAN	792***28B
DONCEL MERINO ANTONIO	307***75S
ESTEVEZ PALOMINO LUIS MARIANO	305***79W
GALVEZ PAEZ JUAN	801***32F
GARCÍA PÉREZ MANUEL	308***66S
GARCÍA RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	801***31X
GÓMEZ DÍAZ LUIS	801***69V
GUTIERREZ TORRONTERAS RAFAEL	801***75T
HERRADOR ZAFRA MARIANO	801***73A
HINOJOSA ESTEPA JOSÉ MARÍA	146***47X
JAEN MORALES ANTONIO JAVIER	443***47C
JIMÉNEZ CARMONA EMILIO	340***22B
JIMÉNEZ GAMIZ JOSÉ	529***20T
LARA MERINO MANUEL	305***77R
LEIVA LUQUE PABLO	340***22W
LÓPEZ ALCUDIA JOSÉ	308***86Q
LÓPEZ GARCÍA JESÚS	801***77Q
LOZANO COLÓN BARTOLOMÉ	262***75S

MADUEÑO JORDAN JOSÉ	309***23D
MONTORO PASTOR JESÚS	801***30R
MORENO LUQUE ANTONIO	308***56Q
PEREZ CARRETERO FRANCISCO	443***47N
PORTERO SALAMANCA RAFAEL	308***40C
POZO ARÉVALO JOSÉ	443***32C
RECIO AGUILERA JOSÉ DAVID	309***61F
REYES DONCEL CRISTÓBAL	801***32B
RODRÍGUEZ GARCÍA RAFAEL	308***45C
RODRÍGUEZ LUNA JOSÉ	304***13L
RUIZ GALVEZ JOSÉ	308***42T
RUIZ SALIDO JOSÉ ANTONIO	801***37Q
SANCHEZ NAVARRO FERNANDO	443***16C
TOSCANO GALISTEO JOSÉ	488***82D

NO ADMITIDOS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI disociado	CAUSA
ARANDA MÁRMOL JULIO	801***33L	Causa 0 y 4
JIMÉNEZ CARMONA ANTONIO	304***07P	Causa 3

CAUSA 0: No presenta DNI.

CAUSA 1: Anexo I no presenta firma del solicitante en alguna o ambas hojas. No presenta Anexo I o lo presenta incompleto.

CAUSA 2: Anexo II no presenta firma del solicitante en alguna o ambas hojas. No presenta Anexo II o lo presenta incompleto.

CAUSA 3: No presenta la titulación requerida.

CAUSA 4: No presenta Carnet de Conducir.

CAUSA 5: No presenta Vida laboral.

CAUSA 6: No adjunta pago de la tasa de examen.

*Al no presentar correctamente la auto-baremación (Anexo II) no se podrán valorar los méritos alegados. Para valorar los méritos será necesario aportar de nuevo este documento debidamente rellenado.

Nota: Se recuerda que para valorar experiencia es necesario aportar informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Castro del Río, 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.492/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 10787, de 1 de agosto, el nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Técnico de Administración General, de los/as funcionarios/as que se relacionan:

D.N.I.	FUNCIONARIOS
***3212**	ASENCIO SANTACRUZ, MÓNICA
***1807**	MARTÍN GARCÍA, MARÍA ROCÍO
***4284**	RODRÍGUEZ OSUNA, LUIS MANUEL

***7881**	LÓPEZ ROJAS, ALBERTO
***8937**	MARÍN FERRER, CRISTINA
***7450**	GÓMEZ SOLA, RAMÓN ANTONIO
***8882**	CHACÓN REINA, RAFAEL
***6252**	FERNÁNDEZ ABELLA, SOLEDAD
***2357**	GARCÍA MORALES, FERNANDO
***5254**	RUIZ MARTÍNEZ, ALFREDO ANTONIO
***4433**	SAINZ CAPELLÁN, SONIA
***5536**	GÓMEZ SERRANO, RAQUEL
***3235**	ABAD GÓMEZ, ISABEL
***3562**	QUERO SÁNCHEZ, MARINA DE FÁTIMA
***9747**	TOSCANO MORA, INMACULADA

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.494/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 10322, de 21 de julio, el nombramiento como funcionarias de carrera en plaza de Auxiliar de Biblioteca, de las funcionarias que se relacionan:

D.N.I.	FUNCIONARIOS
***4512**	ILLANES VELASCO, INMACULADA
***2255**	FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA LUISA
***6177**	TEJERO DURÁN, ROCÍO

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 3.545/2022

Título: Extracto del Acuerdo nº 982/22, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 12 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la modificación de la convocatoria del programa de ayudas económicas de Servicios Sociales para 2022, en lo referente al programa de Ayudas Económicas Familiares, para incorporar la aportación inicial de la Junta de Andalu-

cía previstas en las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

BDNS (Identif.) 602112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602112>)

PRIMERO.

Aprobar la modificación de la Convocatoria del Programa de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para 2022, en lo referente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, para incorporar la aportación inicial de la Junta de Andalucía por importe de 136.052 €, que deberá consignarse en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del Proyecto de gasto creado para el control de esta aportación 2022 3 AEFAM 231.

Convocatoria Cuantía Adicional Aplicación Presupuestaria.

Ayudas Económicas Familiares 136.052,00 € Z-E16/2315/48000/0

SEGUNDO. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802

Córdoba, 20 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, Eva Contador Contador.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.514/2022

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 10/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA) HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 3 de agosto de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 159/2022 de 18 de agosto, queda aprobado definitivamente el expediente 10/2021, de modificación de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINA EL CRÉDITO:		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 1-2	5.134,82
163 22799	Limpieza viaria-Otros trabajos realiza. Por empresas	5.134,82

	Vinculación 2-1	14.382,40			
241 16000	Fomento empleo – Seg. Social	14.382,40	340 62200	Administración general de deportes-edificios y otras constru	2.460,49
	Vinculación 2-2	2.090,86		Vinculación 4-1	2.387,04
231 22609	Asit. Social primaria – Act. cultura	1.850,65	432 13100	Ordenación y promoción turística- retribuciones básicas	742,90
231 21300	Asist.soc. primaria – maq, inst y ut	240,21			
	Vinculación 3-1	14.994,98			
320 13100	Admón. Gral. Educación – Retribuciones limpia- dor	9.468,03	432 13101	Información y promoción turística-retribuciones complementar	83,10
320 16000	Admón. Gral Educación – Seg. Social	3.656,96	432 16000	Ordenación y promoción turística-seguridad so- cial	1.561,04
341 13100	Monitor deportivo – retrib. básicos	1.869,99		Vinculación 4-2	2.003,65
	Vinculación 3-2	154,76	432 22602	Información y promoción turística-publicidad y propaganda	2.003,65
330 22609	Ad. Gral Cultural – Act. Culturales	154,76		Vinculación 9-7	349,36
	Vinculación 4-4	200,00	933 76200	Gestión Patrimonio – Inv edf. municip	349,36
432 46701	Información y promoción turística – CIF Valle Pedroches	200,00		Vinculación 2-6	59.049,04
	Vinculación 4-6	6.033,85	231 62900	Asistencia social primaria-otras. inv. nuevas asoc. func.ope	59.049,04
454 63100	Caminos vecinales-otras inv. de repos. en in- fraest. y bienes	6.033,85		TOTAL	115.070,24
	Vinculación 9-1	33.897,78			
920 16000	Administración General – Seguridad Social	20.804,94			
920 13100	Admón Gral – Retrib básicas	11.500,95			
920 12004	Ad. Gral – Sueldo Grupo C2	1.123,76			
920 12103	Ad. Gral – Otros complementos	468,13			
	Vinculación 9-2	31.064,56			
920 22799	Administración general-otros trabajos realiza- dos por otras e	8.145,10			
920 22400	Administración general-primas de seguros	5.448,10			
920 22199	Administración general-otros suministros	10.149,87			
920 22204	Administración general-teléfono	3.075,81			
920 22106	Administración general-productos farmacéuti- cos y material sa	3.267,77			
920 22103	Administración general-combustibles y carbu- rantes	977,91			
	Vinculación 9-4	2.551,61			
943 46600	Transferencias a otras entidades locales-a fede- raciones	2.551,61			
	Vinculación 9-6	4.564,62			
920 62502	Administración general-mobiliario	4.564,62			
	TOTAL	115.070,24			

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

El Guijo, 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.516/2022

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 12/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 3 de agosto de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 159/2022, de 18 de agosto, queda aprobado definitivamente el expediente 12/2021, de modificación de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINA EL CRÉDITO:

PARTIDAS DE LAS QUE PROCEDE EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 0-3	4.848,56
011 31003	Deuda pública – Int. Otros operac	4.848,56
	Vinculación 0-9:	2.555,98
011 91001	Deuda pública – Análiz préstamo	2.555,98
	Vinculación 1-1	24.919,99
163 13100	Limpieza viaria-retribuciones básicas	7.672,49
163 16000	Limpieza viaria-seguridad social	5.484,66
171 13100	Parques y jardines-retribuciones básicas	8.463,55
171 16000	Parques y jardines-seguridad social	3.236,96
171 13101	Parques y jardines-retribuciones complementa- rias	62,33
	Vinculación 1-6	1.925,73
1532 61100	Vías públicas-inv. reposición en vías publicas	1925,73
	Vinculación 2-4	14.100,40
241 47000	Fomento del empleo-subvenciones para fomen- to del empleo	14.100,40
	Vinculación 3-4	470,00
338 48000	Fiestas populares y festejos-a familias e institu- ciones sin	470,00
	Vinculación 3-6	2.460,49

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 3-2	
340 22609	Admón. Gral. de deportes – Act. Culturales	423,50 €
	TOTAL	423,50 €

PARTIDAS DE LAS QUE PROCEDE EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 2-6	
231 62300	Asist. Social primaria – Inv. Nueva función	423,50 €
	TOTAL	423,50 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

El Guijo, 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.517/2022

Anuncio: Aprobación definitiva del expediente 15/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de El Guijo, mediante transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales-TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 3 de agosto de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 159/2021, de 18 de agosto, queda aprobado definitivamente el expediente 15/2021, de modificación de créditos, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDAS A LAS QUE SE DESTINA EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 3-2	
920 20200	Admón. Gral. de deportes – Arrend. Edificios y otras construc.	3.132,46 €
	TOTAL	3.132,46 €

PARTIDAS DE LAS QUE PROCEDE EL CRÉDITO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	Vinculación 2-6	
231.62900	Asist. Social primaria – Otras inve. Asociadas al func.	3.132,46 €
	TOTAL	3.132,46 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria.

El Guijo, 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.518/2022

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, relativa al vencimiento del mandato de cuatro años del Juez de Paz Sustituto de esta localidad, se procede iniciar el procedimiento para la selección del mismo,

de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, podrán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Los requisitos para ser nombrado Juez de Paz son los siguientes:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que "Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles".

-Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (artículo 13 del Reglamento de los Jueces de Paz).

-Los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

*A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 15 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.532/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por acuerdo pleno adoptado, en sesión ordinaria, de 28 de enero de 2022, se acordó aprobar definitivamente, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de sus miembros, el Proyecto de Innovación Modificación pormenorizada de la Ordenanza del Plan Parcial Cuesta Colorá vigente de Iznájar, que ha sido redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba. El objeto de este documento es la formula-

ción por el Ayuntamiento de Iznájar de una Innovación-Modificación Pormenorizada de su Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), con el fin de solucionar las dificultades que para la aplicación de las Ordenanzas actualmente vigentes generan las singulares condiciones topográficas del núcleo principal de población en el ámbito del antiguo PP-1 "Cuesta Colorá".

El citado acuerdo pleno se transcribe, a continuación, para general conocimiento de conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Innovación Modificación pormenorizada de la Ordenanza del Plan Parcial Cuesta Colorá de Iznájar, promovido por el Ayuntamiento de Iznájar y redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba de acuerdo con la nueva redacción de los artículos 8.73, 8.79, 8.81, 8.83, 8.84 y 8.86 del Plan Parcial Cuesta Colorá que, a continuación, se recoge literalmente, teniendo en cuenta la modificación introducida en el artículo 8.79.4:

“Art. 8.73 Delimitación de la zona

1. Esta zona se corresponde básicamente con las áreas de ensanche residencial existentes en suelo urbano que son fruto del desarrollo de los instrumentos de planeamiento previstos en el presente PGOU de Iznájar. Responden a la tipología de vivienda unifamiliar adosada con alineación a vial o con frente de fachada retranqueado con respecto a la alineación exterior.

Dentro de esta Zona se distinguen dos Subzonas:

-Subzona Cuesta Colorá, integrada por los suelos provenientes del antiguo Plan Parcial residencial PP-1 "Cuesta Colorá" en el núcleo urbano de Iznájar.

-Subzona Otros Desarrollos.

2. Estas condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas grafiadas como "residencial unifamiliar intensiva" en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, alineaciones, Rasantes, Usos y Sistemas.

Art. 8.79. Altura y número de plantas

1. En el núcleo de Iznájar de "El Higueral" el número de plantas fijado para cada parcela se corresponde con el establecido en el plano de Ordenación Completa. Altura de la Edificación que tendrá carácter de máximo.

En el resto de los núcleos urbanos la altura máxima será de dos plantas (PB+1).

2. La altura en unidades métricas con respecto a la cota de referencia vendrá determinada en función del número de plantas:

-Para edificios de dos plantas (PB+1), se fija una altura máxima de setecientos (700) centímetros.

3. En la subzona Cuesta Colorá, la planta baja se define como aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre los setenta y cinco (75) centímetros por debajo de la cota de referencia y los ciento veinticinco (125) centímetros por encima de ella. De cumplirse esta condición en todos los puntos de la fachada no será preciso escalarla en las condiciones previstas en el artículo 6.8.1.a).

4. También en la subzona Cuesta Colorá, en parcelas en esquina en las que la rasante presente una pendiente igual o superior al veinticinco por ciento (25%), se podrá ampliar la crujía del cuerpo edificado de mayor altura que configure la esquina propiamente dicha en una longitud de hasta quinientos (500) centímetros sin que ello pueda suponer un aumento del techo edificable del solar.

Art. 8.81. Edificabilidad neta.

Será la resultante de aplicar las condiciones de ocupación sobre rasante y número de plantas definidos en los apartados anteriores y 1,2 m²/m²s en la subzona "Cuesta Colorá".

Art. 8.83. Condiciones de imagen urbana.

1. Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original circundante mediante la adecuación a sus principios de composición, así como a la utilización de materiales análogos.

2. Se prohíben los soportales y las plantas bajas porticadas.

3. El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica.

4. En aquellas parcelas que presenten más de un frente de parcela a vial o espacio público, será obligatorio el tratamiento como fachada de cada uno de dichos frentes, con una altura mínima de doscientos (200) centímetros y claro predominio del macizo sobre el hueco.

5. En aquellas parcelas que presenten el plano de fachada retranqueado con respecto a la alineación exterior será obligatorio vallar las parcelas con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanos, con el límite máximo total de dos (2) metros. En la subzona "Cuesta Colorá" se podrán alcanzar los parámetros establecidos en el artículo 6.21.

6. Se cumplirán las condiciones de imagen urbana contenidas en las Condiciones Generales de la Edificación, según lo establecido en el Título Sexto del presente documento.

Art. 8.84. Condiciones particulares de uso

1. Uso característico:

Residencial vivienda unifamiliar.

Se permite el uso de vivienda unifamiliar adosada, entendiéndose por tal aquella que, teniendo acceso independiente desde las vías o espacios públicos, comparte con las colindantes elementos comunes tales como medianeras, sótanos (con destino a garajes, trasteros e instalaciones comunes), patios mancomunados, etc.

2. Uso complementario:

Garajes según lo establecido en el artículo siguiente.

3. Usos compatibles:

-Industrial, talleres y pequeñas industrias compatibles en planta baja o en edificio exclusivo.

Terciario, en todas sus categorías.

-Dotacional, Docente en 1ª y 2ª categoría.

-Dotacional, SIPS en 1ª y 2ª categoría.

-Dotacional, Deportivo en 1ª y 2ª categoría.

-Dotacional, infraestructuras urbanas básicas en planta baja o en edificio exclusivo.

-Dotacional, garajes en 1ª y 2ª categoría.

4. Usos Alternativos:

-Ninguno.

5. Usos Prohibidos:

-Los no considerados anteriormente.

Art. 8.86 Intervención singular

Se permitirán intervenciones de carácter singular cuando la intervención responda a un proyecto de arquitectura unitario que englobe, cuanto menos, a un frente completo de manzana.

En éste caso será de aplicación todo lo establecido en las ordenanzas que regulan esta calificación, excepto en lo siguiente:

-No se establece determinación sobre la ocupación de parcela neta. La edificabilidad neta en cualquier caso no superará los uno con dos metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (1,2 m²/m²s) en la subzona "Cuesta Colorá" y los uno con cinco metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo (1,5 m²/m²s) en el resto.

-Se permitirá el retranqueo de la línea de edificación con respecto a la alineación exterior definida en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Usos y Sistemas, siempre que ello responda a una composición de ritmo uniforme en el frente de la

manzana”.

Por el Ayuntamiento de Iznájar se ha procedido a la inscripción de la presente modificación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos en los siguientes términos:

-Elemento urbanístico inscrito:

Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito de la Ordenanza del Plan Parcial Cuesta Colorá.

Término municipal: Iznájar.

Nº de Registro: 9.149.

Libro de Registro: Iznájar.

Sección: Instrumentos de planeamiento.

En Iznájar, a 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.419/2022

Habiéndose solicitado por don José López Raigón, con DNI nº 29.994.796J, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Blas Fila 6ª nº 13, que figura a nombre de Herederos de Manuel López Carmona, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 21 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.443/2022

Por Resolución de la Alcaldía nº 1463/2022, de fecha 09-09-2022, se ha acordado lo siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Escala: Adm Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Básica	2	POLICÍA LOCAL
C	C1	Escala: Adm Gral Subescala: Administrativo	1	Administrativo

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

“En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 diciembre de 1986), por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la 2º Tte de Alcalde doña Rafaela Ávila de la Rosa, las funciones de esta Alcaldía durante los días 12 al 14 de septiembre de 2022, ambos inclusive, por no encontrarse en dicha fecha en la Localidad, y estando el 1º Tte de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente al mismo tiempo disfrutando de sus vacaciones.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del RD 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

TERCERO. Notificar esta Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 9 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.537/2022

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2022/00001766, de 19 de septiembre de 2022, se ha resuelto la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

En la ciudad de La Rambla, a 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.541/2022

Con fecha 16 de septiembre de 2022, por el Sr. Alcalde, don Jorge Jiménez Aguilar, se ha dictado Decreto nº 2022/00001757, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

GEX 2021/4512

Vista la solicitud formulada, de fecha 11 de mayo de 2021, por la empresa CEREALES Y TIERRAS DEL SUR SL, por la que se requiere autorización Proyecto de Actuación para la construcción de una Planta de Procesado de Almendras y sus Residuos en Paraje el "Caño", Polígono 18, parcela 8, del término municipal de La Rambla, en la Provincia de Córdoba.

Vista la documentación aportada por el Promotor, así como los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 13 de septiembre de 2022, y la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2022.

Por todo lo expuesto, y acorde a las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo que establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

HE RESUELTO

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por CE-

REALES Y TIERRAS DEL SUR SL, de autorización previa para actuación de construcción de Planta de Procesado de Almendras y sus Residuos en Paraje el "Caño", Polígono 18, parcela 8. Ref. Catastral: 14057ª015000080000TX.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Rambla, 19 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.